



CONVENIO N°029-2023-MPO

"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO"



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Pozuzo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, con RUC N°20190242961 con domicilio legal en jirón Grau N°302 Distrito de Oxapampa Provincia de Oxapampa Región Pasco debidamente representada por su Alcalde el **Sr. EULER DANIEL OSORIO RUIZ** identificado con DNI N°41284969 que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO, con RUC N°20205095544 con domicilio legal en Av.Los Colonos s/n del Distrito de Pozuzo Provincia de Oxapampa Región Pasco debidamente representada por su Alcalde el **Sr. LUIS ALBERTO UBALDO JORGE** identificado con DNI N° 04349143 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01.
- 1.7 Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad Y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N°1252, su Reglamento aprobado por Decreto

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de La Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público interno, con autonomía política administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

Acuerdo de Concejo N°066-2023-MPO

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, a través de sus representantes conviene en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como la cooperación técnica y prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios y/o planes de trabajo los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
2. Los convenios específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
3. En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de LAS PARTES:

- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
- Participar cuando corresponda y en la forma en que LAS PARTES acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, reuniones de equipos técnicos y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
- Desarrollar gestiones conjuntas en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.
- Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Addenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, es libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



- disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ESTIPULACIONES FINALES

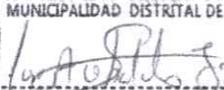
Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en cinco ejemplares, en la ciudad de Oxapampa, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil veintitrés.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 Ing. Euler Daniel Osoño Ruiz
 ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO

 Luis Alberto UBALDO JORGE
 ALCALDE

